



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 002-2023-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 6 de enero de 2023

-1-

**VISTOS:** El Oficio N° 1050-2022-2023-CCPC/CR, de fecha 28 de diciembre de 2022; el Acuerdo N° 02-2023-CO-UNAJMA, de fecha 06 de enero de 2023, de la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA; y;

#### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *“El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico”*;

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece *“Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado **“Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”**; en el punto V. **Disposiciones Generales**, numeral 5.2. **Comisión Organizadora**, define lo siguiente: *“Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno”*;

Que, mediante Oficio N° 1050-2022-2023-CCPC/CR, de fecha 28 de diciembre de 2022, el Congresista Héctor Acuña Peralta, en su condición de Presidente de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del Congreso de la República solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Ruggertus Neil De la Cruz Marcos, la opinión técnica sobre el proyecto de Ley N° 3623/2022-CR “Ley que declara Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación al carnaval de Turpo del distrito de Turpo, provincia de Andahuaylas, departamento Apurímac”;

Que, por Acuerdo N° 02-2023-CO-UNAJMA, de fecha 06 de enero de 2023 de la Primera Sesión Ordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** la conformación de una Comisión encargada de emitir opinión técnica sobre el proyecto de Ley N° 3623/2022-CR “Ley que declara Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación al carnaval de Turpo del distrito de Turpo, provincia de Andahuaylas, departamento Apurímac”; conforme se indica en la parte resolutoria; asimismo, otorgar un plazo de 15 días hábiles para la presentación de la referida opinión técnica;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR** la Comisión encargada de emitir opinión técnica sobre el proyecto de Ley N° 3623/2022-CR “Ley que declara Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación al carnaval



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 002-2023-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 6 de enero de 2023

-2-

de Turpo del distrito de Turpo, provincia de Andahuaylas, departamento Apurímac"; la misma que estará integrada de la siguiente manera:

- Dr. José Carlos Arévalo Quijano
- Dr. Juan Solano Gutiérrez
- Dr. Javier Zenón Leguía Carrasco
- Dr. Pablo Andrés Landeo Muñoz
- Mg. José Pardo Gómez
- Mag. Anibal Bellido Miranda
- Mg. Rusbita Reinaga Chávez

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Comisión conformada en el artículo precedente presentar la opinión técnica sobre el proyecto de Ley N° 3623/2022-CR "Ley que declara Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación al carnaval de Turpo del distrito de Turpo, provincia de Andahuaylas, departamento Apurímac" en un plazo de 15 días hábiles, para luego remitirla al Congreso de la República.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
COMISIÓN ORGANIZADORA

*Dr. Ruggerths Neil De la Cruz, Marcos*  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD NACIONAL  
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

*Abog. Elys Chiquiza Ortega*  
SECRETARIA GENERAL